

*ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.971, promovido por don Joaquín Oliver Canals contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.971, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Joaquín Oliver Canals contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Joaquín Oliver Canals contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se denegó la inscripción de la marca cuatrocientos veintiséis mil noventa y cuatro, «Chesters», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.938, promovido por don Francisco Javier Indave Huarte contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.938, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Francisco Javier Indave Huarte contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1966, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Indave Huarte contra el acuerdo de diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), por el que se concedió a favor de don Carlos Alberto Cazanziga, de nacionalidad argentina, el modelo de utilidad número ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y uno, sobre «un forro interno para el calzador», así como contra el acuerdo tácito y posteriormente expreso de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que desestiman el recurso de reposición formulado por el actual recurrente, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones administrativas impugnadas por estar ajustadas a derecho, y por tanto se absuelve a la Administración Pública de los pedimentos de la demanda; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, so-

licitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte energía eléctrica trifásica a 138 kilovoltios de tensión; longitud, 11.601 metros; dos circuitos; conductor, cable de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento, con cadenas de aisladores; apoyos, torres metálicas tipo celosía; se inicia la línea en el apoyo número 17 de la línea Asua-Lujua-Lejona y llega a la subestación de Gatica; este tramo tiene 5.827 metros de longitud. El otro tramo, de 5.774 metros, sale de la subestación mencionada anteriormente y termina en el apoyo número 8 de la línea Lujua-Lejona. La capacidad de esta línea será de 138 MVA por circuito. Se protegerá de las sobretensiones de origen atmosférico instalando dos hilos de tierra, constituidos por cable de acero de 53 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea es alimentar la subestación de Gatica con la línea Asua-Lujua-Lejona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Badajoz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla calle de Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica trifásica, dos circuitos, 132 KV de tensión, 50 MVA de capacidad de transporte, conductores cable aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por cadenas de aisladores; apoyos, torres metálicas; origen, subestación transformadora de Mérida (Badajoz), y término, subestación de Santa Marina (Badajoz), ambas instalaciones de la Empresa peticionaria; longitud, 61 kilómetros. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra, de acero, de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será mejorar el abastecimiento de Badajoz, interconectando las dos subestaciones citadas a 132 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Badajoz.